



LXIV LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS  
2021 • 2024

# LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

## A TRAVÉS DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS, EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA

A las ciudadanas y ciudadanos del estado de Zacatecas que cumplan con los requisitos para ser presidenta o presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía Popular, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de dicho cargo, de conformidad con las siguientes

### B A S E S:

#### PRIMERA. BASES GENERALES.

La presente convocatoria es de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, y tiene por objeto la designación de la persona que asumirá el cargo de presidente o presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

De conformidad con lo anterior, se convoca a toda persona interesada, a los colegios de profesionistas, organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general para que, cumpliendo con los requisitos legales correspondientes, presenten sus propuestas de personas que consideren idóneas para ocupar el cargo de presidente o presidenta de la CDHEZ durante un período de tres años.

#### SEGUNDA. REQUISITOS.

A. Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano (a) mexicano, mayor de 35 años, con una residencia efectiva en la entidad de, por lo menos, cinco años;

II. Tener grado de licenciatura, preferentemente título de licenciado en derecho, con al menos dos años de experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos reconocidos en las leyes federales, estatales e instrumentos jurídicos internacionales;

III. Ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado por delito doloso;

IV. No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el gobernador, magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ni con el fiscal general de justicia;

V. No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos dos años anteriores a la elección, y

VI. No haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico del funcionario público sancionado.

B. Los expedientes de las candidatas y los candidatos que se anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

I. Solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa del candidato;

II. Copia certificada del acta de nacimiento;

III. Documento expedido por la autoridad electoral federal en la que haga constar que el candidato o la candidata se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;

IV. Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;

V. Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas;

VI. Constancia expedida por la autoridad administrativa competente, en la que haga constar la residencia efectiva en el estado, de por lo menos, cinco años anteriores al día de su designación;

VII. Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;

VIII. Los documentos, en copia, que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

IX. Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;

X. Escrito firmado por la o el candidato bajo protesta de decir verdad (**Este documento lo proporcionará la Legislatura al momento del registro**), con las declaraciones siguientes:

- Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- Que actualmente no desempeña empleo, cargo o comisión como servidora o servidor público;
- En caso de haber sido servidor público, no haber rechazado o incumplido una recomendación en materia de derechos humanos;
- No tener parentesco de consanguinidad hasta el tercer grado, con el gobernador, magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ni con el fiscal general de justicia del estado de Zacatecas;
- No haber sido dirigente de partido político, ni ministro de culto religioso alguno, en los últimos dos años anteriores a la elección, y
- Aceptación expresa de los términos y condiciones establecidos para el presente proceso de selección, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

**Importante:** Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a las y los candidatos.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado se reserva el derecho de solicitar a las y los candidatos o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

#### TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

I. Las solicitudes deberán presentarse en la oficialía de partes de la Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes

de las 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día 27 de abril de 2022; y hasta las 20:00 horas del día 31 de mayo de 2022.

II. Las solicitudes, invariablemente, deberán presentarse por escrito, dirigidas a la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la o el candidato o la persona que haga la propuesta.

En caso de que una organización social proponga a un candidato o candidata, la propuesta deberá suscribirla su representante legal.

Una misma persona podrá ser propuesta por diversas personas u organizaciones.

III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a la presidenta de la CDHEZ en funciones, de manera oficial, la conclusión del periodo para el que fue nombrada.

#### CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CARGO.

De conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de las candidatas y candidatos inscritos, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día **31 de mayo de 2022** en la página oficial de la Legislatura, [www.congreso Zacatecas.gov.mx](http://www.congreso Zacatecas.gov.mx).

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las y los candidatos, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

#### QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LOS CANDIDATOS.

Una vez concluido el plazo para recibir las solicitudes o propuestas, así como los expedientes de las y los candidatos a la presidencia de la CDHEZ, la mesa directiva de la H. LXIV Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.

I. La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las y los candidatos que hayan satisfecho los requisitos y serán citados el día **13 de junio de 2022**, a partir de las **10:00 horas**, para que asistan a la comparecencia pública ante la comisión legislativa señalada.

Las entrevistas serán transmitidas en tiempo real en la página oficial de la Legislatura:

[www.congreso Zacatecas.gov.mx](http://www.congreso Zacatecas.gov.mx).

II. En dicha entrevista, las y los candidatos expondrán los motivos, perfiles, méritos, y la propuesta de su programa de trabajo.

III. En sesión de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos a celebrarse a más tardar el **14 de junio de 2022**, deberá revisarse que las y los candidatos satisfagan los requisitos señalados en esta convocatoria, con el objeto de emitir el dictamen que contenga la terna correspondiente.

IV. Los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de la persona idónea para ocupar el cargo, previa acreditación de los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- Preparación académica;
- Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- Programa de trabajo.

V. Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXIV Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

#### SEXTA. NOMBRAMIENTO.

I. La H. LXIV Legislatura del Estado, en sesión de Pleno y mediante votación por cédula de las dos terceras partes de los diputados presentes el día de la elección, designará a quien habrá de desempeñar el cargo de presidente o presidenta de la CDHEZ por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el decreto respectivo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

II. Efectuada la elección materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quien haya resultado electo deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado.

III. La H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas notificará la designación de la persona electa a la Presidencia de la CDHEZ, a los poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, así como a los demás organismos públicos autónomos, para los efectos legales a que haya lugar.

#### SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.

En caso de que la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas no realice la designación de la persona que se desempeñará como presidente o presidenta de la CDHEZ dentro de los plazos previstos en esta convocatoria, el cargo permanecerá vacante hasta en tanto sea elegida la persona a ocupar, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

#### OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.

Los casos que no se encuentren expresamente previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la H. LXIV Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 26 de abril de 2022.

Atentamente,

H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas  
Comisión de Derechos Humanos

Diputada Priscila Benítez Sánchez  
Secretaría

Diputada Karla Dejanira Valdez Espinoza  
Secretaría

Diputada Susana Andrea Barragán Espinosa  
Secretaría

Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera  
Presidenta

Diputada Zulema Yunuen Santacruz Márquez  
Secretaría

Diputado José Juan Estrada Hernández  
Secretario

Diputado José Juan Mendoza Maldonado  
Secretario

Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz  
Secretario